

la República, á los 28 días del mes de Marzo de 1894; año 51 de la Independencia y 31 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3386.—RESOLUCION del C. N. autorizando á cobrar al Ayuntamiento de Sabaneta un impuesto de 50 cts. á la exportación del campeche, á beneficio de la instrucción pública de aquella común.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: que el Honorable Ayuntamiento de Sabaneta solicita un impuesto de 50 centavos á toda tonelada de campeche que se extraiga de aquella común para la exportación;

Considerando: que por disposición de este Alto Cuerpo tienen los Ayuntamientos de Guayubín y Monte Cristy otorgados el mismo impuesto,

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Sabaneta á cobrar el impuesto de 50 centavos á toda tonelada de campeche que se extraiga de aquella común destinada á la exportación, en la misma forma que lo cobra el Ayuntamiento de Guayubín.

Art. 2º El producto de ese impuesto se destinará exclusivamente al fomento de la instrucción pública en aquella común.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, el día 4 de Abril de 1894; año 51 de la Independencia y 30 de la Restauración.

El Presidente.—H. Pierret.— Los Secretarios.— Pedro .A. Bobeá.—Guarín González.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de

la República, á los 9 días del mes de Abril de 1894; año 51 de la Independencia y 31 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—Pedro A. Lluberes.

Núm. 3387.—RESOLUCION del C. N. aprobando la concesión otorgada por el P. E. al Sr. John Hardy, representante de la Sociedad "Ansonia Sugar Company" para establecer un muelle y un depósito en Tortuguero.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Presidente Constitucional de la República Dominicana.

Vista la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo, en fecha diez de Febrero del año en curso, al señor John Hardy, en representación de la sociedad "Ansonia Sugar Company", para establecer un muelle y un depósito en Tortuguero; la cual concesión está contenida en los siguientes términos y cláusulas:

1º La compañía, arriba expresada, se compromete á construir en el puerto Tortuguero, un muelle que se internará en el mar hasta encontrar una profundidad de seis ó más piés. El pilotaje deberá ser de yareyes, guayacán ó bayahonda, clavados á dos piés de distancia entre sí, por lo menos, y las trabazones de maderas criollas, donde sea necesario. En el muelle se colocarán rieles y carros que conduzcan á la Aduana y al Depósito las mercancías desembarcadas, pudiendo la empresa usar la fuerza motriz que más convenga á sus intereses.

2º El transporte de las mercancías á la Aduana y al depósito, y de toda operación de carga y descarga del muelle á los buques atracados, á las lanchas de carga y descarga, si no hubieren atracado, ó vice-versa, se hará por cuenta de la empresa, á excepción de los efectos que floten, y tendrá la facultad de nombrar sus trabajadores para el caso.

3º Para el cobro de los derechos de embarque y desembarque de efectos, así como para el transporte de los mismos, presentará la empresa al Ministerio de Fomento, la tarifa correspondiente, que estará sujeta á la aprobación y modificación del Po-